

Resolución Nro. MAG-UEMAGAPPRAT-2023-0001-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2023

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ING. PAOLA FERNANDA ONCE PEÑAFIEL

UNIDAD EJECUTORA MAGAP-PRAT

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 en sus numerales 1, 4 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia”;*

Que, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;*

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Carta Magna dispone que a las máximas autoridades de las dependencias que conforman el gobierno central, además de las atribuciones establecidas en la Ley les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna expresa que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina que no existirá servidora ni servidor público exento de responsabilidades por los actos u

Resolución Nro. MAG-UEMAGAPPRAT-2023-0001-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2023

omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“Acto normativo de carácter administrativo. Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.”*;

Que, el artículo 130 del mismo código señala que: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.”*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público expresa que: *“Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial y Justicia Indígena, Electoral, Transparencia y Control Social, Procuraduría General del Estado y la Corte Constitucional (...) Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios.”*;

Que, el artículo 1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que: *“Las disposiciones del presente Reglamento General son de aplicación obligatoria en todas las instituciones, entidades y organismos establecidos en el artículo 3 de la LOSEP en lo atinente al talento humano, remuneraciones e ingresos complementarios.”*;

Que, el artículo 117 del mismo reglamento menciona que: *“Las UATH constituyen unidades ejecutoras de las políticas, normas e instrumentos expedidos de conformidad con la ley y este Reglamento General, con el propósito de lograr coherencia en la aplicación de las directrices y metodologías de administración del talento humano, remuneraciones, evaluación, control, certificación del servicio y mejoramiento de la eficiencia en la administración pública en lo que correspondiere a sus atribuciones y competencias.- La UATH es responsable de administrar el sistema integrado de desarrollo del talento humano y las remuneraciones e ingresos complementarios del servicio público, bajo los lineamientos, políticas, regulaciones, normas e instrumentos pertinentes.- Tendrán la competencia y responsabilidad en el cumplimiento de la LOSEP, este Reglamento General y las normas expedidas.”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2021-135 de 28 de abril de 2021, el Ministro del Trabajo expidió el instructivo sobre los requerimientos de documentación

Resolución Nro. MAG-UEMAGAPPRAT-2023-0001-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2023

para el ingreso y desvinculación del personal de las entidades del sector público bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, el artículo 2 del acuerdo ibídem dispone que: *“Las disposiciones contenidas en este instructivo son de aplicación obligatoria en todas las instituciones del Estado determinadas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público.”*;

Que, el artículo 8 del acuerdo en referencia establece que el servidor a desvincularse presentará a la UATH institucional o quien haga sus veces entre otros documentos: *“d) El formulario Paz y Salvo elaborado por cada institución con arreglo a las disposiciones de este Acuerdo.”*;

Que, el artículo 11 del acuerdo ministerial en mención indica que: *“De la liquidación y pago de haberes.- La liquidación y pago de haberes a que hubiere lugar a favor del servidor público saliente, se la realizará, siempre y cuando, entregue toda la documentación correspondiente.”*;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 053 de 04 de julio de 2022, el Ministro de Agricultura y Ganadería en el artículo 1 se determinan las responsabilidades y funciones que deberá cumplir el/la Director/a Ejecutivo/a de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT para el cierre y/o baja del “Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica SIGTIERRAS”, Unidad Ejecutora MAGAP PRAT (UEP), entre las que se encuentran la emisión de resoluciones administrativas necesarias dentro de su gestión; así como del personal administrativo;

Que, con oficio No. SNP-SNP-SGP-20232-0050-O, de 13 de marzo de 2023, la Subsecretaría General de Planificación de la Secretaría Técnica Planifica Ecuador emite el dictamen de arrastre y autorización expresa para gastos excepcionales para el Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica –SIGTIERRAS hasta diciembre del año 2023;

Que, mediante memorando No. MAG-UEMAGAPPRAT-2023-0340-M de 03 de julio de 2023, la Asistente Administrativa, Dennis Yáñez Catota solicita a la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, Ing. Paola Once Peñafiel autorización para modificar el formulario paz y salvo, documento obligatorio para la desvinculación de servidores públicos;

Que, con memorando No. MAG-UEMAGAPPRAT-2023-0366-M de 06 de julio de 2023, la Especialista Jurídica, Dra. Patricia Herrera Játiva comunica a la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, Ing. Paola Once Peñafiel que, previo al trámite que corresponda, se sirva disponer a quien corresponda se emita el informe técnico que justifique la necesidad de modificación del formulario de paz y salvo institucional;

Resolución Nro. MAG-UEMAGAPPRAT-2023-0001-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2023

Que, mediante informe técnico 68-UATH-MAGAP-PRAT de 14 de julio de 2023, elaborado por la Analista Administrativa, Ing. Gina Zambrano, revisado por el Especialista Financiero, Ing. Daniel Ruiz Cuji y Aprobado por la Directora Ejecutiva MAGAP-PRAT, Ing. Paola Once Peñafiel, luego del análisis correspondiente se concluye que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. MDT-2021-135 de 28 de abril de 2021 se hace necesario modificarlo, tomando en consideración al personal que se encuentra contratado con nuevos puestos dada la estructura de la unidad ejecutora y la situación en la que se encuentra en virtud del dictamen de arrastre con el que cuenta la unidad ejecutora MAGAP-PRAT;

Que, con memorando No. MAG-UEMAGAPPRAT-2023-0401-M de 17 de julio de 2023, el Especialista Financiero, Ing. Daniel Ruiz Cuji remite a la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT el informe técnico en el que justifica la necesidad de modificación del formulario paz y salvo que se viene utilizando para la desvinculación de servidores de esta unidad y el proyecto de formulario;

Que, en razón que la estructura orgánica de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT ha sufrido cambios debido al estado de ejecución del Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica-SIGTIERRAS SIGTIERRAS y al dictamen de arrastre emitido desde la Secretaría Técnica Planifica Ecuador se hace necesario adaptar el formulario paz y salvo, documento que se utiliza dentro del proceso de desvinculación del personal a las competencias asumidas en virtud del Acuerdo Ministerial No. 053 de 04 de julio de 2022; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el formulario paz y salvo que se viene utilizando en la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, conforme al formato que se adjunta a la presente resolución, el cual se aplicará para los procesos de desvinculación del personal que presta sus servicios bajo la modalidad de servicios ocasionales, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. MADT-2021-0135 de 28 de abril de 2021.

Artículo 2.- Encárguese del cumplimiento de la presente Resolución al responsable del área administrativa financiera de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- Deróguese cualquier norma o instrumento legal de igual o menor rango que se oponga a la presente Resolución.

Resolución Nro. MAG-UEMAGAPPRAT-2023-0001-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2023

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Ing. Paola Fernanda Once Peñafiel
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD EJECUTORA MAGAP-PRAT

Anexos:

- formulario_paz_y_salvo_2023.xls

ph